



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**, actuando como apoderado especial de **AGROPECUARIA LA QUERENCIAS S.A.S.** contra **NEVER JOSE DIAZ CERPA**. Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 05 de Octubre de 2023

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**, actuando como apoderado especial de **AGROPECUARIA LA QUERENCIAS S.A.S.** contra **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00177-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 05 de Octubre de 2023.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N° 70-708-40-89-001

RAD. 70-708-40-89-001-2023-00000000

San Marcos, Sucre, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintitres (2023)

La Dra. **ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 10.880.714, portadora de la Tarjeta profesional No 229.658 del C.S.J., actuando como apoderada judicial de **AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S.**, con Nit 900.791.052-0, representada legalmente por el Dr. **MAXIMILIANO MESA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.582.134, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el ACUERDO DE PAGO CON FINES DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE DEPOSITO DE GANADO, realizada el día 04 de abril de 2023, ante la Notaria Primera de Montería, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$74.040.267)**, por conceptos de capital, según acuerdo de pago de fecha 4 de abril de 2023, más los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día 15 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.880.714.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.880.714., y a favor de **AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S.**, con Nit 900.791.052-0, representada legalmente por el Dr. **MAXIMILIANO MESA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.582.134, por la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$74.040.267)**, por conceptos de capital, contenida en el ACUERDO DE PAGO CON FINES DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE DEPOSITO DE GANADO, realizada el día 04 de abril de 2023, más los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día 15 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

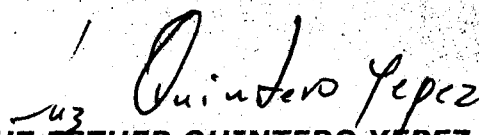
Código N°. 70-708-40-89-001

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase a la Dra. **ANA MARIA VÁSQUEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.588.316, portador de la Tarjeta profesional No 229.658 del C.S.J., como apoderada judicial de **AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S.**, con Nit 900.791.052-0, representada legalmente por el Dr. **MAXIMILIANO MESA JIMÉNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.037.582.134, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022

San Marcos, Sucre, 05 de Octubre de 2023

Señor (a)

Nombre: **NEVER JOSE DIAZ CERPA**

Dirección: Calle 19 N° 25 33, Barrio Centro, de San Marcos, Sucre.

Correo Electrónico: neverjdiaz2018@gmail.com

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00177-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE OCTUBRE DE 2023**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0

APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.

DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de ~~notificarle personalmente la providencia~~ proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

~~Código No. 70-708-40-89-001~~

RAD, 70-708-40-89-001+ 2023-00177 -00
San Marcos, Sucre, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La Dra. **ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.588.316, portador de la Tarjeta profesional No 229.658 del C.S.J., actuando como apoderada judicial de **AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S.**, con Nit 900.791.052-0, representada legalmente por el **Dr. MAXIMILIANO MESA JIMÉNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.037.582.134, presenta demanda Ejecutiva Singular contra **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.880.714. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.880.714, En las entidades bancarias **BANCO DE BOGOTA**, cuanta de Ahorros Nro. 880057138, de propiedad del demandado, **BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO IATU HELM, BANCO PICHINCA, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANCIERA, BANCO JURISCOOP, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Librese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 593 del C. G. P. para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de embargo y secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria 346-6282, ubicado en el municipio de San Marcos Sucre, toda vez que no aparece como propietario el demandado. De conformidad con lo establecido en el inciso 2 de artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Decrétese el embargo del remanente o de la totalidad de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de controversias contractuales con radicado No. 23001233300020130005500, que se adelanta en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA donde los demandantes son los integrantes del CONSORCIO PAVICOR, donde está el señor **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.880.714.

Ofíciase al señor Secretario del Tribunal Administrativo Oral De Montería. Para que se haga la respectiva anotación dentro del proceso referenciado.

En caso las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lu3 Esther Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01185
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTA.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR,
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO y cuanta de Ahorros Nro. 880057138, posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Quintero Yepes
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Jaime Del Cristo Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01186
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

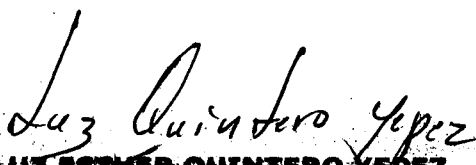
Señor GERENTE
BANCOLOMBIA S.A.
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

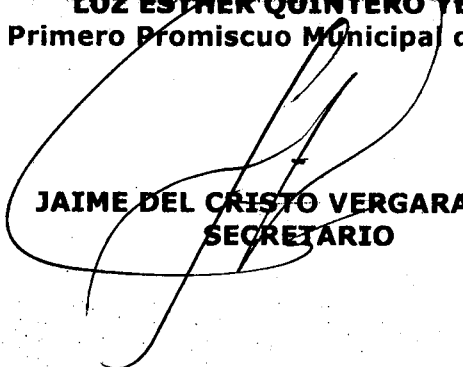
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación en el oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPÉZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radica. 11.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01187
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

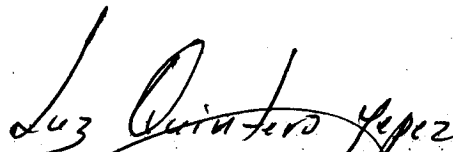
Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DÍAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

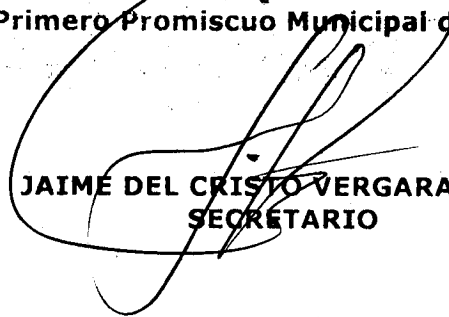
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023 se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01188
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señor **GERENTE**
BANCO DE OCCIDENTE.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSÉ DÍAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSÉ DÍAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N° 70-708 40-89 001

Oficio No. 01189
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

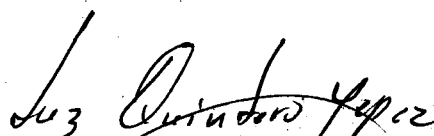
Señor GERENTE
BANCO AVEVILLAS.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

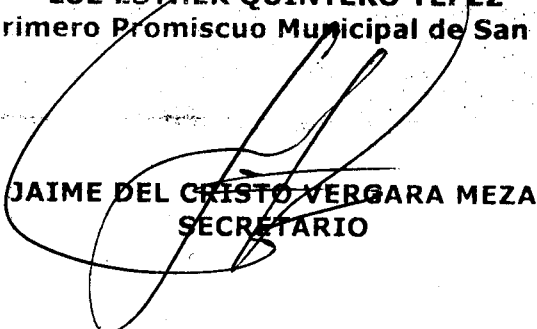
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se ordenó la retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01190
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO POPULAR.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROMERENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01191

San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señor GERENTE

BANCO GNB SUDAMERIS.

Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023

DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0

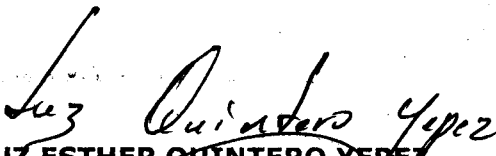
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.

DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

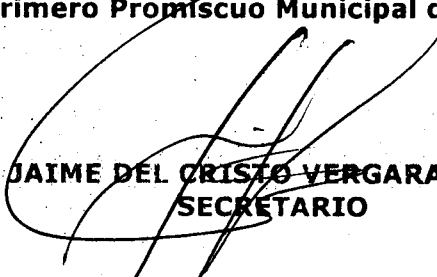
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01192
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO BBVA COLOMBIA.
San Marcos Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: APODERADO AGRARIO LA QUERENCIA S.A.S. 701.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea gerente NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01193
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

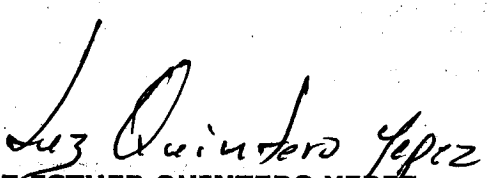
Señor GERENTE
BANCO ITAU HELM BANK.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE OCTUBRE DE 2023**
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

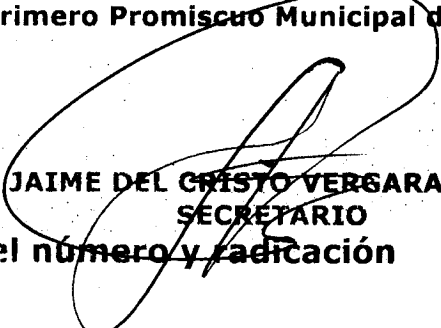
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01194
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

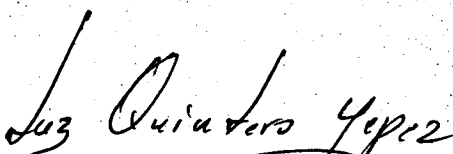
Señor GERENTE
BANCO PICHINCHA
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: SRA ANA MARÍA VÁSQUEZ SAI A7AR C.C. 1.827.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

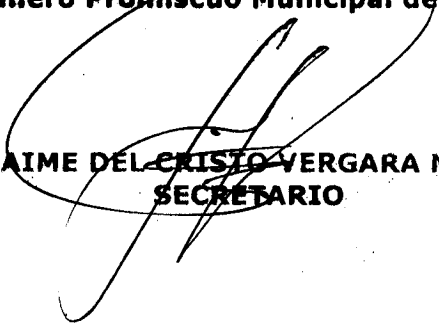
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01195
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO FALABELLA
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707084089001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01196
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

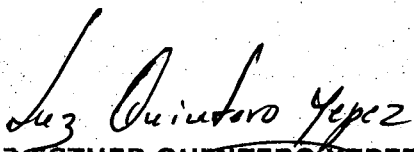
Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

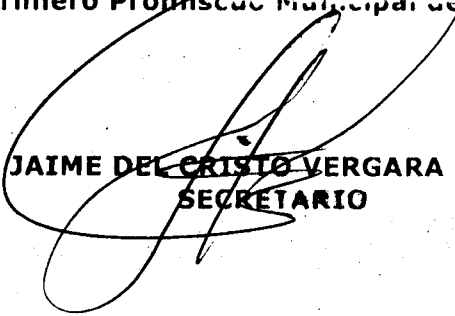
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01197
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

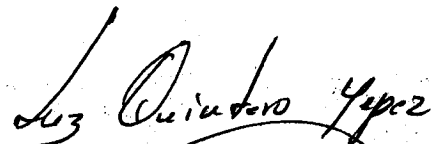
Señor GERENTE
BANCO FINANCIERA JURISCOOP
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

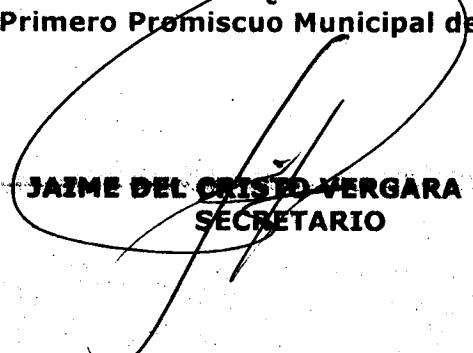
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01198
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

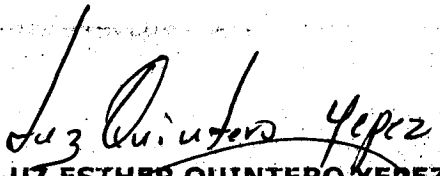
Señor GERENTE
COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSÉ DÍAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

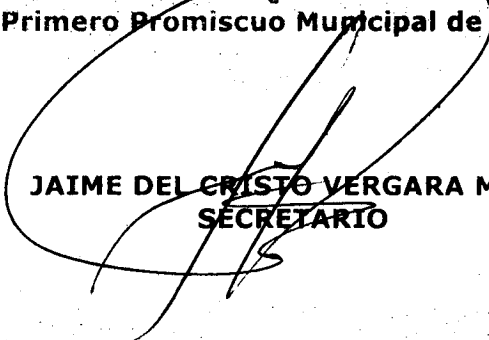
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSÉ DÍAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01200
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

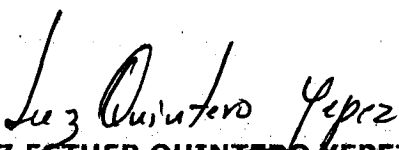
Señor GERENTE
BANCO CONFIAR
Montería, Córdoba

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título **BANCARIO O FINANCIERO** posea el señor **NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.** En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01201
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
San Marcos Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea el señor NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01202
San Marcos, Sucre 23 de octubre de 2023

Señores MAGISTRADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERIA
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00177-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 05 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA QUERENCIA S.A.S. NIT 900.791.052-0
APODERADO: DRA. ANA MARÍA VÁSQUEZ SALAZAR, C.C. 1.037.588.316.
DEMANDADOS: NEVER JOSE DIAZ CERPA, C.C. 10.880.714.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de octubre 2023, se decretó el embargo del remanente o de la totalidad de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de controversias contractuales con radicado No. 23001233300020130005500, que se adelanta en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA donde los demandantes son los integrantes del CONSORCIO PAVICOR, donde está el señor **NEVER JOSE DIAZ CERPA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.880.714.

Limitese el embargo en la suma de \$111.060.401M/L.

Para que sirva tomar nota del embargo de remanente en el respectivo expediente. En caso de retención de dinero colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Al contestar cite el número y radicación